

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios, por palabra 0'20 ptas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados. No se admitirán reclamaciones de «Boletines Oficiales» no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.301

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 10 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la fase de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1889).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1910

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

CIRCULAR N.º 7

OBJETO: Autorizando la venta de pastas de sopa sintéticas o similares.

FUNDAMENTO: De acuerdo con lo que previene el Oficio Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes n.º 100.530 de fecha 28 de junio de 1945, se dispone lo siguiente:

Art. 1.º A partir del próximo día primero de octubre queda autorizada de nuevo la venta en régimen de libertad de precio de las pastas de sopa sintéticas o similares.

Art. 2.º La autorización a que se refiere el artículo anterior queda condicionada a que en los envases en que se expenda al público la Pasta indicada se haga constar además de la clase del producto, la frase: «Similar o sustitutivo de pasta de sopa».

Art. 3.º El incumplimiento de cuanto queda expuesto, será sancionado por la Fiscalía Provincial de Tasas, advirtiéndose que el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial vigilará el cumplimiento más exacto de cuanto se ordena en esta Circular.

Palma de Mallorca, 22 de septiembre de 1945.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suarez.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Industriales y Comerciantes expendedores de «Pasta de Sopa Sintética» y público en general.

**

Núm. 1904

Los precios que regirán en los artículos a repartir durante la semana comprendida entre los días 24 al 29 de septiembre, así como las tiras de cupones a cortar para su entrega, serán los siguientes correspondientes a la semana 39:

ADULTOS

Aceite, 1/4 litro contra tira II a 1'25 pesetas rac.

Azúcar cent., 100 gramos contra tira V a 0'55 pesetas rac.

Jabón 100 gramos contra cupón 98 a 0'45 pesetas rac.

Harina excep. 100 gramos contra cupón 99 a 0'40 pesetas rac.

Harina habas, 100 gramos contra cupón 100 a 0'30 pesetas rac.

Alubias, 250 gramos contra tira III a 0'90 pesetas rac.

Patatas, 1 kilo contra tira IV a 1'45 pesetas rac.

INFANTILES

Aceite, 1/4 litro contra tira II a 1'25 pesetas rac.

Azúcar blanco, 250 gramos contra tira V a 1'40 pesetas rac.

Jabón, 200 gramos contra cupón 86 a 0'90 pesetas rac.

Harina excep., 100 gramos contra cupón 87 a 0'40 pesetas rac.

Patatas, 2 kilos contra tira III a 2'90 pesetas rac.

Arroz, 100 gramos contra cupón 88 a 0'30 pesetas rac.

Leche condensada, 1 bote contra tira IV a 4'00 pesetas rac.

Dichas tiras de cupones y liquidaciones, serán entregadas en la forma ordenada.

Los señores detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para retirar dichos artículos, teniendo presente que las patatas y las alubias serán suministradas por los almacenes de la C. R. E. P. A.

Palma de Mallorca, 20 de septiembre 1945.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo.

**

Num. 1901

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Campaña de siembra de trigo para el año agrícola 1945-46

El Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de septiembre publica la Orden Ministerial de 12 de septiembre cuyo artículo se transcribe:

Artículo primero. Dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Orden, las Juntas Agrícolas Locales o Juntas Sindicales Agropecuarias, en donde estas hayan sido constituidas, expondrán nuevamente en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos respectivos las listas, por orden alfabético, de los cultivadores del término, en las que figuren las superficies que vienen obligados a sembrar de trigo, como mínimo, en la próxima sementera, que serán las mismas superficies señaladas para barbecho de este cereal, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de noviembre de 1944.

Dichas superficies serán comunicadas también, directamente por las Juntas a los interesados.

Artículo 2.º Si por la sequía o por alguna otra circunstancia, en ciertas fincas no se han podido terminar las labores de barbecho señaladas, ello no será obstáculo para no sembrar la total superficie de trigo previamente fijada, y para lo cual se ordenaron aquellas labores de barbecho.

A este fin, los barbechos realizados se aprovecharán, primeramente, para la siembra de trigo, y si no hay suficiente terreno barbechado, se sembrará también trigo sobre relvas o rastrojeras hasta completar la superficie ordenada para este cereal. Los restantes cereales y leguminosas deberán, por tanto, sembrarse también, en este caso, sobre rastrojos, aprovechando las mejoras tierras disponibles.

Artículo 3.º Los cultivadores de trigo, demás cereales y leguminosas que sin causa justificada siembren de dichos granos superficies inferiores a las ya señaladas para algunos, o a las que, en momento oportuno, puedan fijarse para los restantes, serán sancionados de acuerdo

con la legislación vigente y, además estarán obligados a la entrega al Servicio Nacional del Trigo del cupo forzoso que corresponda a la superficie de siembra que se les hubiese sido asignada. Los Jefes provinciales del Trigo se abstendrán de abonar a precio de cupo libre ninguna cantidad de trigo a aquellos agricultores que en su declaración C 1 no hayan reservado para siembra las cantidades de grano necesarias para la superficie mínima que les haya sido asignada.

Artículo 4.º Los cupos de entrega obligatoria de trigo señalados a cada agricultor, guardarán la debida relación con la fertilidad de sus tierras, pero deberán ser siempre proporcionales a la superficie de siembra fijada a cada uno de ellos, de tal modo que si alguno siembra de trigo una superficie mayor que la que le ha sido marcada con carácter obligatorio, se le reconocerá como de cupo excedente la totalidad de la cosecha obtenida en la extensión incrementada que, por tanto, no podrá ser considerada, en ningún caso, como base para aumentar el cupo de entrega forzosa. Por el contrario, si un productor de trigo siembra de dicho cereal una superficie inferior a la que haya sido ordenada, sufrirá las sanciones que se indican en el artículo anterior.

Artículo 5.º Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta a la Junta correspondiente de la fecha de terminación de sus operaciones de siembra y, a partir del 30 de noviembre, dicha Junta deberá comunicar mensualmente el estado de las siembras de trigo, en el conjunto del término municipal a las Jefaturas Agronómicas.

Artículo 6.º La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, por parte de las Juntas será comunicada por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, para que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que proceda a otras Autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 septiembre de 1945.

REIN

**

Núm. 1902

AYUNTAMIENTO DE MURO

Junta Pericial del Amillaramiento

Habiéndose clasificado las fincas que no figuran en el Amillaramiento, y rectificadas algunas errores materiales o de hecho observados en el mismo, se exponen dichas clasificaciones y rectificaciones al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, transcurrido el cual no será admitida ninguna.

Muro a 19 septiembre de 1945.—El Alcalde-Presidente, S. Cladera.

**

Núm. 1903

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de este mes, acordó convocar el oportuno concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Auxiliar Desinfectador de este Municipio, que ha quedado vacante por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y 17 de noviembre del mismo año y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La plaza está dotada con el haber anual de 3.093'75 pesetas.

2.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, ser persona adicta al Glorioso Alzamiento Nacional y gozar, además, de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

3.ª El plazo de admisión de instancias será el de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañándose a la instancia, escrita de puño y letra del aspirante y dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Mahón, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento legalizada si fuere necesario.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de antecedentes político sociales en relación al Glorioso Alzamiento Nacional y de adhesión al mismo.

e) Certificación médica de aptitud física para el desempeño del cargo.

f) Cuantas certificaciones y documentos se estimen pertinentes, acreditativos de méritos especiales.

4.ª Para tomar parte en este Concurso será imprescindible estar en posesión del Diploma de Auxiliar Sanitario, justificándolo debidamente.

5.ª Los aspirantes tendrán que someterse a un examen de aptitud relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar, mediante el cual acreditarán los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos.

6.ª El Tribunal examinador estará compuesto por un Representante de la Dirección General de Administración Local, caso de ser designado por la misma; por los Representantes del Ayuntamiento, por un Representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, por un Maestro Nacional y por un Técnico sanitario.

7.ª Oportunamente se fijará la fecha en que los Concursoantes admitidos deberán comparecer ante el Tribunal Examinador.

8.ª El Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, elevará la oportuna propuesta al Ayuntamiento.

Mahón, a 15 de septiembre de 1945.—El Alcalde, J. Victory.—El Secretario accidental, A. Clar.

**

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE BALEARES

Industrial - Pueblos

Relación de fallidos eliminados de las matriculas de 1945

ZONA DE PALMA			
ALGAIDA			
Bartolomé Salas Oliver	Maq. sin fin	Iglesia, 19	250'
MARRATXI			
Sociedad Casa del Pueblo	Café 350 pesetas al.	Cabaneta	96'
SANTA EUGENIA			
Rafael Crespi Matorell	Barbero 1 sillón	J. Antonio	64'
ZONA DE INCA			
LLUBI			
Rafael Vila Perelló	Comisionista	Santa Margarita, 17	256'
MURO			
Jorge Tauler Seguí	Vt.* de leche	Apóstoles, 14	192'
LA PUEBLA			
José Terrasa Sabater	Herrero	Capitán	136'
ZONA DE MANACOR			
CAMPOS			
Jaime Obrador Ginart	Esp. en aves y huevos	R. Llull	288'
Bartolomé Más Oliver	Café licores	Plaza, 13	192'
FELANITX			
Miguel Gelabert Amengual	Fotógrafo	Mayor, 42	136'
MANACOR			
Antonio Valls Forteza	Turrón en puesto	Hospital, 27	43'
Juan Vadell Bonet	Fábrica sucedáneos jabón	Oleza, 8	400'
PORRERAS			
José Vaquer Juliá	Comisionado	Franco	216'
SANTAÑY			
Juan Danús Pons	Herrero	Palma, 10	104'
ZONA DE MENORCA			
MAHÓN			
Francisco Sintés Orfila	Comestibles	Santa Cecilia	14'64 488'
Juan Aglada Fons	Esp. trapos	Santa Catalina	32'52 1.084'
José Carreras Payeras	Carpintero	P. Gracia, 52	4'80 160'
ZONA DE IBIZA			
IBIZA			
Mariano Juan Costa	Carnes frescas	Pescadería	344'
Margarita Torres Mari	Frutas y Hortalizas	Rosellón	164'
Catalina Planellas Tur	Lechería	Azahara, 1	164'
Juan Verd Riera	Herbolario	J Riquer, 9	164'
			836'

Palma de Mallorca 22 de septiembre de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, Juan Bestard Maura.

Núm. 1894

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Tramitado por este Ayuntamiento a instancia del mozo del reemplazo de 1946, Vicente Mayans Roig, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por mas de diez años de su padre Vicente Mayans Escandell, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento de reclutamiento vigente se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del expresado Vicente Mayans Escandell, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de datos posible.

El citado Vicente Mayans Escandell es hijo de Vicente y de Francisca, tiene 52 años de edad y es natural de la parroquia de Ntra. Sra. del Pilar de este término en la que tuvo su domicilio.

Formentera 31 de agosto de 1945.—El Alcalde, A. Serra.

Tramitado en este Ayuntamiento a instancia del mozo del reemplazo de 1946, Mariano Cardona Juan, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por mas de diez años de su hermano Juan Cardona Juan, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento de reclutamiento vigente se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del

expresado Juan Cardona Juan se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de datos posible.

El citado Juan Cardona Juan, es hijo de Juan y de Rita, tiene 36 años de edad y es natural de la parroquia de San Francisco Javier es este término en donde tuvo su domicilio.

Formentera 31 de agosto de 1945.—El Alcalde, A. Serra.

Núm. 1907

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por Doña Rafaela Torres Cladera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Baleares en treinta de mayo último, resolviendo la reclamación formulada por la Sra. Torres contra acuerdo de la Administración de Propiedades de esta Provincia, en materia de contribución territorial rústica.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo, se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a veintu-

no de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pablo Alcover.

Núm. 1888

Don Jose Vidal Fiol, Juez de Instrucción del n.º 2 de esta ciudad su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Vicente Bonet Planelles, de 24 años, soltero, marinero, hijo de José y María, natural de Ibiza y vecino que fué de esta Capital con domicilio en la calle de Servet sin número, para que dentro del plazo de diez días a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia comparezca ante el Juzgado de Instrucción n.º 2 sito en la calle de San Miguel n.º 86 a fin de prestar declaración en el sumario n.º 193 del corriente año sobre robo y al mismo tiempo ser instruido del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Palma a diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Vidal.—El Secretario, Enrique Baena.

Núm. 1900

COMANDANCIA MILITAR DE INCA

JUZGADO DE PLAZA

Edicto.—Por auto de hoy fecha, dictado en exhorto dimanante de la causa nú-

mero 9 de 1943, de la que es Juez Instructor el comandante de Infantería D. Lorenzo Lladó Comas, se saca a pública subasta por el término de ocho días, los bienes muebles, consistentes en cuatro sillas con asiento de madera con cuatro varillas planas delgadas para la espalda, tres sillas con asiento de «boga»; tres cuadros, de fruta de unos treinta y cinco centímetros cuadrados, que están de manifiesto en el Juzgado del Cuartel de Infantería de Inca, los cuales han sido tasados en 69 pesetas.

Dichos bienes embargados serán rematados el próximo día 27 del actual a sus 11 horas en el local de este Juzgado, sito en el Cuartel de Infantería de Inca (Mallorca).

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la misma, con la advertencia que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigné previamente el diez por ciento como mínimo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

En la Ciudad de Inca (Mallorca) a 19 de septiembre de 1945.—El Secretario, Tomás Cremades Asensio.—V.º B.º—El Comandante Juez Instructor, Lorenzo Lladó Comas.

Núm. 1898

REQUISITORIA

Julio Caballero Salvador, hijo de Francisco y de Adela, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitún años de edad, estatura 1,590 metros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular. Señas particulares ninguna, procesado por el delito de desertión, comparecerá en un plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta Requisitoria, ante el Teniente de Infantería de Marina, Juez Instructor, D. Alfredo Herrera Escribese, con destino en la Estación Naval de Mahón; apercibiéndole que, de no hacerlo en el plazo expresado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Mahón, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Teniente, Juez Instructor, Alfredo Herrera Escribese.

Núm. 1905

COMPAÑIA ARRENDATARIA

DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA, S. A.

La Junta de Gobierno de esta Compañía acordó convocar, como por el presente anuncio se convoca, la Junta General para celebrar su sesión ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 11 de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de dicha Sociedad, calle General Goded, n.º 63, de esta Ciudad, debiendo los Sres. Accionistas que deseen concurrir a ella haber hecho el depósito de sus títulos en la Caja de esta Compañía, antes del 27 de este mes.

Palma, 21 septiembre 1945.—Por la Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevieja.—El Director Gerente, A. Fons.

Núm. 1906

SALINERA ESPAÑOLA, S. A.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad acordó convocar, como por el presente anuncio se convoca, la Junta General para celebrar su sesión ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 12 de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de dicha Sociedad, calle General Goded n.º 61, de esta ciudad, debiendo los Sres. Accionistas que deseen concurrir a ella haber hecho el depósito de sus títulos en la Caja de esta Compañía, antes del 27 de este mes.

Palma, 21 de septiembre de 1945.—Por la Salinera Española, El Director Gerente, A. Fons.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA